

---

**RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2026 DEL RECTOR DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN  
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNED 2026**

La presente convocatoria pone a disposición de los investigadores de la UNED los medios y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación que, aun habiendo obtenido una valoración positiva en la convocatoria que se detalla a continuación, no hubieran logrado financiación para llevarse a cabo. Por ello, este Vicerrectorado, previa delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación UNED 2026 conforme a las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS**

1.1. Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas dirigidas a financiar proyectos de investigación que se hubiesen presentado y no hubiesen obtenido financiación en la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 de la Agencia Estatal de Investigación.

1.2. La presente convocatoria está dirigida al Personal Docente e Investigador en servicio activo y con destino en la UNED que hubiese participado en la citada convocatoria en cualquiera de las dos modalidades previstas (jóvenes investigadores e investigadores consolidados).

**2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

2.1. Serán requisitos para concurrir a la presente convocatoria los siguientes:

- Haber presentado como investigador principal (IP) o como co-IP una solicitud a la convocatoria prevista en el punto 1.1 de la presente convocatoria.
- Haber alcanzado una calificación igual o superior a 70 puntos en la citada convocatoria, no habiendo resultado suficiente para la obtención de financiación.
- Que en las solicitudes presentadas figurase como entidad beneficiaria la UNED.

2.2. Podrán participar como miembros del equipo de investigación personal investigador ajeno a la UNED que figurase en la propuesta presentada a la AEI, siempre que esté vinculado a un organismo de investigación y se aporte la autorización del representante legal de su organismo.

**3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS**

3.1. La dotación total de esta convocatoria asciende a 90.000 euros, planteándose la concesión de 9 ayudas por importe de hasta 10.000 euros cada una de ellas. Se prevé la concesión de 6 ayudas para los participantes en la modalidad de jóvenes investigadores y de 3 ayudas en la modalidad de investigadores consolidados.

---

No obstante, la Comisión Evaluadora podrá acordar un reparto diferente de las ayudas entre ambas modalidades o una minoración de los importes y la concesión de ayudas adicionales si lo considerase oportuno, a tenor de las solicitudes presentadas.

3.3. La ejecución de los proyectos objeto de ayuda se realizará en el plazo máximo de un año desde la fecha de concesión.

3.4. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Si recibieran otras ayudas, una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes finales correspondientes, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, lo que podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

#### **4. GASTOS FINANCIABLES**

4.1. Serán financiados con cargo a estas ayudas los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación, siendo elegibles los gastos que se recogen a continuación:

- **Gastos en equipamiento científico y material inventariable:** Serán sufragables los gastos en equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y aplicaciones de software necesarios para el desarrollo del proyecto, así como material bibliográfico.
- **Gastos de viaje:** Serán elegibles los gastos ocasionados por viajes y desplazamientos ocasionados con motivo del proyecto de investigación a desarrollar, incluyendo los gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. Los viajes y dietas serán liquidados de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- **Gastos de funcionamiento:** Podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, así como material fungible necesario para el proyecto. Serán también elegibles los gastos derivados con la publicación y difusión de los resultados de la investigación; los costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto; costes de computación relacionados con el proyecto; y compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, entre otros.

4.2. No serán elegibles las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario o el material de uso administrativo.

4.3. La adquisición de bienes y servicios con cargo a estas ayudas deberá ajustarse en todo caso a las normas de procedimiento y contratación administrativa de la UNED.

---

## **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de un mes desde la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Ayudas para proyectos de investigación UNED 2026”.

5.2. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se especifican a continuación:

- a) Solicitud completa presentada a la convocatoria de la AEI.
- b) Informe de evaluación del proyecto.
- c) Presupuesto detallado ajustado a un año de duración, especificando los objetivos que se llevarán a cabo de entre los fijados en la propuesta original presentada a la AEI.
- d) Declaración del investigador/es responsable/s, expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- e) Cualquier otra documentación adicional que pueda resultar de interés a juicio del solicitante/s para la mejor evaluación de la propuesta.

5.3. Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda. En caso de que ello ocurra, se excluirán todas las solicitudes recibidas o en las que participe dicho solicitante.

5.4. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. El Comité valorará y ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida en la convocatoria prevista en el punto 1.1, para cada una de las dos modalidades previstas (jóvenes investigadores e investigadores consolidados).

6.2. El Comité de Evaluación propondrá a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la cuantía de las mismas.

## **7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN**

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de los proyectos seleccionados y la cuantía de las ayudas concedidas.

7.2. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que, en caso de renunciadas, el órgano concedente pueda acordar sin necesidad de una nueva convocatoria

---

la concesión de la ayuda a los solicitantes en reserva, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en la lista de reserva.

## **8. PAGO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

8.1. El total de las ayudas concedidas se pondrá a disposición de los investigadores con carácter previo a la iniciación del proyecto.

8.2. La tramitación de los gastos asociados a los proyectos financiados tendrá carácter descentralizado, correspondiendo su gestión a la Facultad/Escuela de adscripción del beneficiario.

8.3. Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán dentro del periodo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezca la Resolución de concesión.

8.4. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, éstas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica para su autorización previa. En cualquier caso, no se admitirán modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos.

## **9. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

9.1. Los beneficiarios presentarán de oficio un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica dentro del mes siguiente al de finalización del proyecto. Los informes deberán contar con la firma del/los investigadores/es principal/es.

9.2. Los informes científico-técnicos incluirán las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto, incluyendo información sobre:

- Los resultados científicos obtenidos.
- La participación, en su caso, en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
- La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.
- Financiación adicional obtenida, si la hubiera.

## **10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

10.1. La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la aceptación de todas las condiciones previstas en esta convocatoria.

10.2. En todas las actividades y resultados de los proyectos financiados que tengan una difusión pública (publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) deberá hacerse

---

mención expresa a la financiación aportada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mediante la *Convocatoria Proyectos de Investigación UNED 2026*.

## **11. INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

11.1. Si como resultado del seguimiento efectuado por el Servicio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica se observara el incumplimiento o desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda por razones imputables a los beneficiarios, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda a cargo de este Vicerrectorado, sin perjuicio de la obligación de devolución de los importes recibidos.

11.2. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

11.3. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, de los informes finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

## **12. RECURSOS**

12.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

13.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

13.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, bien presencialmente en la Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo nº 38, 28015 de Madrid o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, o bien telemáticamente a través del siguiente enlace:

<https://uned.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100549>

---

Madrid, 12 de marzo de 2026. EL RECTOR, PD Resolución de 20 de junio de 2025 (BOE 159, de 3 de julio de 2025), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.